



Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00012 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: LUZ AMANDA NIÑO GUZMÁN
Convocado: BLAS EDUARDO PEÑA BEJARANO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que las partes no justificaron su inasistencia dentro del término de tres (3) días concedidos para ello mediante auto que antecede. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que la parte convocante y convocado no comparecieron a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho programada para el día 20 de marzo de 2024, a la hora de las 03:00 de la tarde, ni justificaron su inasistencia dentro del término de tres (3) días concedidos para ello, se procederá al archivo del presente trámite, previa expedición de la constancia de que trata el numeral 2., artículo segundo (2o) de la Ley 640 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo del presente trámite de conciliación extrajudicial en derecho convocado por la señora LUZ AMANDA NIÑO GUZMÁN, con citación del señor BLAS EDUARDO PEÑA BEJARANO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2., artículo segundo (2o) de la Ley 640 de 2001, expídase la constancia en la que indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que debió celebrarse la audiencia respectiva, indicando sucintamente el asunto objeto de conciliación y la excusa presentada por la inasistencia si la hubiere. De



igual manera, devuélvanse a la parte interesada, los documentos aportados con la solicitud de conciliación dejando copia de ellos en el expediente.

Tercero: Por Secretaría, déjese la anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

26 del 15 DE MAYO DEL 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría